

200893

14-1-944

2247

127206

5922/18

DON MANUEL BASTISTA TORRESGOSA, SUMOPIAL DE INFANTERIA, SEÑOR ESPABIO DE LIQUIDACIONES DE ESTE JUZGADO MILITAR EVENTUAL N.º CUATRO, DEL QUE ES JUEZ EL TENIENTE CORONEL DE INFANTERIA, DON ENRIQUE LUCAS MERCADERE.

CERTIFICO: que en el Sumarísimo 32400, instruido contra MIGUEL CANO PASTOR, existen los siguientes particulares que copiados literalmente dicen así:

DICTA EN DEL ILMO. SEÑOR AUMENTOR DE GUERRA.- Excmo. Sr.- Examinado el presente procedimiento instruido contra MIGUEL CANO PASTOR que remite en inhibición al Excmo. Sr. Capitan General de la 5.ª Región Militar, resulta del mismo que el encartado residía en Barcelonaal producirse el Movimiento ingresando en el Ejército rojo voluntariamente mediado el año 1937 en el que llegó a alcanzar la categoría de Teniente y habiendo tomado parte en algunos registros y saqueos, sin que aparezcan otras actividades delictivas.- CONSIDERANDO: que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 124, 348, 350 y 351, es competente para conocer de las presentes actuaciones.- CONSIDERANDO que si bien los hechos relacionados son constitutivos de un delito de rebelión la pena que le corresponde lleva agravada la situación de libertad condicional.- VISTOS las citadas disposiciones, la orden del Ministerio del Ejército de 19 de Noviembre de 1942 y las demas de pertinente aplicación.- ES FUNDAMENTO que V. S. acuerde: 1.- Aceptar el conocimiento de las presentes actuaciones.- 2.- El sobreseimiento provisional de acuerdo con lo dispuesto en la citada orden en relación con el artículo 538 del Código de Justicia Militar.- 3.- La designación en esta Plaza de un Juez Militar al que si V. S. acuerda de conformidad deberán ser remitidas estas actuaciones para cumplimiento, notificación, curso de test monios y demas diligencias de ejecución.- V. S. no obstante resolverá.- Barcelona 15 de Diciembre de 1943.- Excmo. Sr. El Auditor de Guerra. Hay una firma ilegible y rubricada y un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra-4.ª Región Militar-Sección Dictámenes.

ACUERDO DEL EXCMO. SEÑOR CAPITAN GENERAL.- Barcelona 20 de Diciembre de 1943.- De conformidad con el precedente Dictamen y por sus propios fundamentos acuerdo aceptar el conocimiento de las presentes actuaciones referentes a MIGUEL CANO PASTOR que deberán pasar para su continuación al Juzgado Militar n.º 4 de los de eventual de esta Plaza, por los trámites de Sum. Ord. 32400 y el subsiguiente sobreseimiento provisional, debiéndose acusar recibo a la Autoridad remitente.- El Capitan General. Hay una firma ilegible y rubricada y un sello en tinta que dice: Capitan General de la 4.ª Región-E.M.-5.ª Sección.

Por órden y con el V. S. de S.S. extiendo el presente testimonio en la Plaza de Barcelona a veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

V. S.
EL TTE. CORONEL JUEZ,

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Capitania General de la 4.ª Región y Cuerpo de Ejército de Urgel

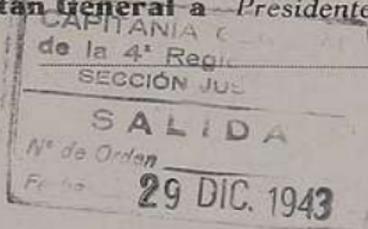
Telegrama Postal

Sección 5.ª - B.

Núm. 127206

Barcelona, 29 de Diciembre de 1943

Capitán General a Presidente de la Audiencia Territorial



ZARAGOZA

A los efectos de la Ley de Responsabilidades Políticas (B. O. núm. 66), tengo el gusto de remitir a V. testimonio correspondiente a Luis Carod Pastor que me remite el Juzgado Militar ventuel nº 4 Plaza, esperando de su atención me remita acuse recibo para su constancia.

Transmitase:

EL CORONEL 2.º JEFE DE E. M.,

P. O.

El Tte. Coronel Jefe de la Sección.



 GOBIERNO DE ARAGO

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 32400 del año — contra Miguel —
Luisod Pastor por delito de rebelión del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 17 de febrero de 1944

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de febrero de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Millaruelo
Dejador
Barroeta

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal estima no procede instruir
expediente.

Zaragoza 26 Abril 1945

P. J.

Narciso de Sarriena